LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

18-2002
Año XXVI
3 de julio de 2002

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4721
MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2002

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4715 2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN 2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 2
4. PRESUPUESTO. Aprobación del presupuesto extraordinario 1-2002 2
5. PRESUPUESTO. Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001 3
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas relativa al pago retroactivo de pasos académicos 3
7. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso del profesor Cristian Golcher Carranza 3
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso del profesor Carlos Navarro Thames 3
9. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del artículo 24 4

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-375-02. Escuela de Estadística. Elección de subdirector 7
TEU-393-02. Escuela de Artes Plásticas. Elección de directora 7
TEU-404-02. Sede Regional de Limón. Elección de directora 7
TEU-409-02. Facultad de Ingeniería. Elección de decano 7
TEU-411-02. Escuela de Física. Elección de subdirector 7
TEU-412-02. Escuela de Filosofía. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada 7

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4721

Celebrada el miércoles 29 de mayo de 2002

Aprobada en la sesión 4727 del martes 25 de junio de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4715, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

a) VI Congreso Universitario

Se refiere a la continuación de la primera plenaria del VI Congreso Universitario, lo que obliga al Consejo Universitario a programar una sesión ya sea el 3 junio o el 7 de junio.

b) Tratado de Libre Comercio Costa Rica-Canadá.

En oficio SCU-505-2002, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional comunica el acuerdo de la sesión N.º 2383, artículo tercero, inciso II del 4 de abril de 2002, sobre el Tratado de Libre Comercio Costa Rica-Canadá.

c) Universidad Nacional

En oficio SCU-358-2002, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional comunica el artículo segundo, inciso III de la sesión N.º 2380, del 14 de marzo de 2002, referente al acuerdo N.º 4, inciso c) de la sesión 20-01 del Consejo Nacional de Rectores, sobre la asignación de salarios a los académicos procedentes de otras universidades.

d) Políticas Prioritarias y Directrices Operativas para la Formulación del Plan Presupuesto del año 2003.

En oficio OPLAU-232-2002, la Oficina de Planificación Universitaria remite el documento "Políticas Prioritarias y Directrices Operativas para la Formulación del Plan Presupuesto del año 2003".

e) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

Se realizan comentarios en torno a los siguientes temas: posibilidad de crear un incentivo para académicos que ocupen puestos de dirección, VI Congreso Universitario y presentación de la Revista estudiantil "Hermenéutica".

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.
ACUERDO FIRME. *(Ver cuadro en la página 6)*

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-02-16 sobre el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2002.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002 (oficio R-CU-072-2002 del 13 de mayo de 2002).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que después de analizar, conjuntamente con los encargados de la Oficina de Planificación Universitaria, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002, no evidencian situaciones que ameriten alguna observación (oficio OCU-R-050-2002 del 21 de mayo de 2002).

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ¢755.127.930,10 (Setecientos cincuenta y cinco millones, ciento veintisiete mil novecientos treinta colones con diez céntimos).
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-14-2002 sobre los Estados Financieros e Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2001.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario los Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001, así como el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 del 7 de setiembre de 2001 y R-CU-204-2001 del 23 de octubre de 2001).
2. La Dra. Susana Trejos, directora del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración los Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio 2001 (CU-P-01-09-101 del 12 de setiembre de 2001).
3. El Dr. Claudio Soto V., director del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica (oficio CU-P-01-10-117 del 24 de octubre de 2001).
4. La Oficina de Contraloría emite su criterio, según oficios OCU-412-2001 del 16 de octubre de 2001; OCU-461-2001 y OCU R-144-2001 ambos del 16 de noviembre de 2001.
5. La Comisión de Informe Gerencial en oficio CIG-002-01-02 del 18 de enero 2002 remite las aclaraciones sobre el informe de la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-144-2001.
6. En la sesión 4441(5), 11-5-1999, el Consejo Universitario aprobó el contenido básico de los informes gerenciales.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
   a) Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001.
   b) Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 del 7 de setiembre de 2001 y R-CU-204-2001 del 23 de octubre de 2001).
2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una actualización de la estructura, alcances y contenidos del Informe Gerencial aprobados en sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-19 sobre la solicitud del doctor Ricardo Estrada Navas para que se cancelen en forma retroactiva (para quienes tuvieran el puntaje correspondiente en julio del 2001) los dos pasos para catedráticos que se aprobaron según la modificación al artículo 5 de las Regulaciones Salariales Académicas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Ricardo Estrada Navas, profesor de la Escuela de Matemática, solicita que se cancele, retroactivo a julio de 2001, los dos pasos académicos que se aprobaron en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001, para los catedráticos que tuvieran al menos 153 puntos en julio de ese mismo año (oficio del 19 de noviembre de 2001).
2. La Comisión de Régimen Académico responde a la consulta del señor Rector de la siguiente forma:

   (…) la Comisión no es el ente encargado de hacer estas interpretaciones dado que su función principal es ejecutar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico; por lo tanto, su consulta debe dirigirla al Consejo Universitario.

   Cualquiera que sea la decisión que se tome, es importante que se considere que la modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico; aprobada por el Consejo Universitario en sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre del 2001; además de adicionar el sexto y sétimo paso para los Catedráticos que superan los 144 puntos (sic), incluye un segundo paso académico para los instructores y profesores interinos licenciados que sumen 36 puntos o más (CEA-RA-1239-01 del 7 de diciembre de 2001).
3. La Rectoría, mediante el oficio R-CU-257-2001 del 13 de diciembre de 2001, eleva la solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas, "con el fin de que el Consejo Universitario determine lo que corresponde en este caso".
4. El criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este asunto es el siguiente:

   "el pago de dos pasos académicos como catedrático, en forma retroactiva a julio del 2001(…) no es procedente en virtud del principio de legalidad, toda vez que no existe norma expresa que lo autorice (…) Asimismo, debe tomarse en consideración que de reconocerse este derecho en la forma consultada, podría eventualmente generarse una espiral de solicitudes de reconocimientos que, sin ser necesariamente de la misma especie, podrían guardar similitud en cuanto a los supuestos" (OJ-0259-02 del 1 de abril de 2002).
5. El Consejo Universitario no considera conveniente la creación de una norma que permita el pago retroactivo de los pasos académicos aprobados en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.

ACUERDA

1. No crear ninguna normativa que autorice el pago retroactivo de los pasos académicos aprobados en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.
2. Devolver a la Rectoría la solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas para que resuelva con base en la reglamentación y las disposiciones vigentes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-2002 sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Cristián Golcher Carranza.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Dr. Cristián Golcher Carranza interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por no estar conforme con la calificación a sus obras artísticas según la calificación No. 1660-11-2001 del 29 de octubre 2001, emitida por la Comisión de Régimen Académico.
2. La Comisión de Régimen Académico en su sesión 1665-01 del 19 de noviembre de 2001, resuelve mantener el criterio de "YA CALIFICADOS".
3. La Comisión ad hoc de Especialistas de la Escuela de Artes Musicales se pronuncia a favor de mantener los criterios de "YA CALIFICADOS" y manifiesta, además, que "la calificación asignada a los recitales enumerados del uno al siete (…) es más bien una calificación muy alta de acuerdo a los criterios que siempre se han aplicado".

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Dr. Cristián Golcher Carranza, de la Escuela de Estudios Generales, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico, comunicada en hoja de calificación número 1660-11-2001.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-17 sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, mediante oficio del 28 de marzo de 2001, presenta, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo denominado "Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma".

2. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1616-9-2001, del 3 de abril de 2001, acordó no calificar el artículo "Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma".

3. El profesor M.A. Navarro presenta un recurso de adición y aclaración (Ref. oficio del 19 de abril del 2001), el cual conoció la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1622-01, del 8 de mayo del 2001, en la que ratificó el criterio de "no califica" (Ref. oficio CEA-RA-363-01, del 16 de mayo del 2001).

4. El profesor Navarro presenta, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de apelación en subsidio, el 21 de mayo de 2001. Esta Comisión solicita al magíster Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, que integre una comisión de especialistas para que emita el criterio correspondiente (Ref. oficio CEA-RA-425-01, del 30 de mayo de 2001).

   El criterio de los especialistas refuerza la posición de la Comisión de Régimen Académico por lo que mantiene su criterio con respecto al recurso del profesor M.A. Navarro Thames, y eleva el recurso al Consejo Universitario.

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Letras la integración de una comisión de especialistas para que analice el expediente del profesor M.A. Navarro Thames y emitan un criterio sobre este asunto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Ref. oficio CAJ-CU-01-54, del 28 de agosto del 2001).

6. El criterio dado por la Comisión de Especialistas de la Facultad de Letras determina lo siguiente (Ref. sin número de oficio con fecha 06-11-01):

   "Aunque valoramos el esfuerzo del Profesor Navarro por dotar a los estudiantes de los cursos de adquisición de una lengua extranjera de los programas de Licenciatura en Lengua Inglesa, Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y Maestría en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua (...) creemos que dicho documento sufre de algunas debilidades"

   Entre ellas deseamos citar las siguientes:

   "(...) las palabras no aparecen "definidas o comentadas", lo cual habría aumentado la utilidad académica del documento"

   "(...) son palabras cuya semejanza en los dos idiomas -inglés y español- no dificulta su interpretación para los hablantes de estas lenguas. Esto significativamente reduce el valor del documento en cuestión"

   "(...) algunas de las palabras que se incluyen también se utilizan en disciplinas afines, tales como la lingüística general y la lingüística aplicada, y, por ende, ya aparecen traducidas y comentadas en diccionarios y glosarios de dichas disciplinas. Estas referencias utilizan las traducciones convencionalmente aceptadas desde hace mucho tiempo y que son igualmente válidas para el campo de la adquisición de una segunda lengua. Sin embargo, el Profesor Navarro acuñó traducciones totalmente nuevas que consideramos no son necesarias y tenderían a causar confusión"

   Por estas razones, recomendamos que se ratifique la decisión de la Comisión de Régimen Académico de no otorgar puntaje al documento.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos acoge la recomendación dada por la Comisión de Especialistas de ratificar lo indicado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1616-9-01, del 3 de abril de 2001, y rechazar el recurso del profesor M.A. Carlos Navarro Thames. En este caso, los criterios de las Comisiones han sido coincidentes.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor M.A. Carlos Navarro Thames, contra la Resolución 1616-9-2001, del 3 de abril de 2001, dada por la Comisión de Régimen Académico. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-02-04 sobre la propuesta para que se modifique el artículo 24 del Estatuto Orgánico que se refiere a la presencia del Ministro de Educación Pública en el seno del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La presencia del Ministro de Educación Pública ante el Consejo Universitario tiene un fundamento histórico, pues se incluyó desde la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, No. 362 de agosto de 1940, situación que se mantuvo y fortaleció en los Estatutos Orgánicos de 1943 y 1952.

2. En el Estatuto Orgánico de 1974 se indicó que "El Ministro de Educación Pública, será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere, con voz y voto".

3. En el artículo 24, inciso ch) del Estatuto Orgánico vigente se establece que el Consejo Universitario estará integrado además de otros miembros, por:

   "El Ministro de Educación Pública"

4. Desde hace más de 10 años, el Ministro de Educación Pública no asiste a las sesiones del Consejo Universitario, lo cual afecta la toma de ciertos acuerdos que requieren de una mayoría calificada.

5. La Oficina Jurídica recomendó que se modifique el estatus del Ministro de Educación Pública, como un miembro ho-

norario y no un miembro regular, que no afecte el quórum (Ref. Oficio OJ.-1241-99 del 9 de setiembre de 1999).

6. El vínculo entre el Consejo Universitario y el Ministerio de Educación Pública se conserva con la modificación propuesta.

7. En la sesión 4664, artículo 8, del 12 de setiembre de 2001, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación siguiente al artículo 24 del Estatuto Orgánico:

   "ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

   a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
   b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
   c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
   ch) Se elimina.
   d) El Rector.
   e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

   El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

   Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses"

8. Las Asambleas de las siguientes Unidades Académicas presentaron observaciones a favor de la modificación propuesta: Escuelas de Psicología, Administración Educativa, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Formación Docente, Orientación y Educación Especial, Topografía, Trabajo Social, Filosofía, Antropología y Sociología, Estadística, Física, Ciencias de la Computación e Informática, Historia, Centroamericana de Geología, de la Facultad de Odontología y de la Sede de Guanacaste.

9. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica se pronunció en contra de la modificación propuesta, fundamentándose en que "...la UCR no debería renunciar a esta ventaja, al contar dentro de su Consejo Universitario, como miembro pleno, al Ministro de Educación Pública." (Ref. Oficio EIE-674-2001, del 22 de octubre de 2001).

10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó todas las observaciones y consideró que el vínculo del Ministro con el Consejo Universitario, se conserva al mantenerlo como miembro honorario.

ACUERDA:

1. Publicar la siguiente modificación al artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el Semanario Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, para posteriormente proceder al primero y segundo debates por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO VIGENTE

ARTÍCULO 24.- "El Consejo Universitario estará integrado por:

a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
ch) El Ministro de Educación Pública.
d) El Rector.
e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses".

MODIFICACIÓN PROPUESTA

ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
ch) Se elimina.
d) El Rector.

e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.

ACUERDO FIRME.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Nº 4721 artículo 3

Miércoles 29 de mayo de 2002

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Arrieta Espinoza, Griselda	CIBCM	Interina Licenciada (*)	Trieste, Italia	2 al 8 de junio	Introduction to biosafety and risk assessment for the enviromental release of genetically modified organims	$500 pasaje	$464 complemento pasaje FUNDEVI

(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

TEU-375-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estadística, celebrada el 5 de junio del 2002, fue electo Subdirector de la Escuela el M.Sc. Juan Bautista Chavarría Chaves.

El período rige del 4 de julio del 2002 al 3 de julio del 2004.

TEU-393-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 12 de junio del 2002, fue electa Directora de la Escuela la Licda. Floria Barrionuevo Chen Apuy.

El período rige del 1 de julio del 2002 al 30 de junio del 2006.

TEU-394-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias, celebrada el 12 de junio del 2002, fue electo Vicedecano de la Facultad el M.Sc. Oldemar Rodríguez Rojas.

El período rige del 21 de julio del 2002 al 20 de julio del 2004.

TEU-404-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional de Limón, celebrada el 14 de junio del 2002, fue electa Directora de la Sede la Licda. Ivonne Lepe Jorquera.

El período rige del 20 de junio del 2002 al 19 de junio del 2006.

TEU-409-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 18 de junio del 2002, fue electo Decano de la Facultad el Ing. Fernando Silesky Guevara.

El período rige del 16 de agosto del 2002 al 15 de agosto del 2006.

TEU-411-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Física, celebrada el 19 de junio del 2002, fue electo Subdirector de la Escuela el Dr. Omar Lizano Rodríguez.

El período rige del 9 de agosto del 2002 al 8 de agosto del 2004.

TEU-412-02

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Filosofía, celebrada el 19 de junio del 2002, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores Lic. Mario Salas Muñoz y Lic. Carlos A. Rodríguez Ramírez.

El período rige del 14 de julio del 2002 al 13 de julio del 2004.

M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".